



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR SOCIEDAD DE TRANSPORTES
MARITIMOS ESPARZA HERNANDEZ Y CIA LTDA.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-048-2021

Puerto Montt, 3 de marzo de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-048-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-048-2021, con la formulación de cargos a Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernandez y Cia Ltda. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a los proyectos "*Astilleros Dalcahue*" y "*Astillero Naval Dalcahue*", ubicados en la comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, calificado ambientalmente favorable mediante las RCA N° 111/2013 y RCA N° 34/2017, respectivamente.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-048-2021, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa con fecha 18 de febrero de 2021, de conformidad el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880. Asimismo, fue notificada a los demás interesados en el procedimiento mediante carta certificada, de conformidad al inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 18.880.



4. Que, con fecha 2 de marzo de 2021, doña Varoliza Aguirre Ortiz, en representación de la empresa, presentó un escrito a fin de solicitar un aumento de plazo para presentar programa de cumplimiento, fundado en la necesidad de recopilar información y antecedentes técnicos para trabajar en las medidas comprometidas. Acompaña a su presentación los antecedentes donde constan las facultades de doña Varoliza Aguirre Ortiz para actuar ante la SMA en representación de la empresa, esto es, copia de mandato judicial conferido por la Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernández y CIA LTDA., ante doña Claudia Velásquez Trujillo, notario suplente de la Notaria de la agrupación de comunas Quinchao y Curaco de Vélez, repertorio N° 131-2021, de fecha 2 de marzo del año en curso, y copia del certificado de vigencia de poder extendido por el Conservador de Comercio de la comuna de Castro respecto de don Pedro Enrique Hernández Hernández a quien le corresponde la administración, representación y uso de la razón social de Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernández y CIA LTDA.

5. Que, asimismo, en el segundo otrosí de su presentación la empresa hace presente como forma de notificación la dirección de correo electrónico que indica.

6. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACOGER** la solicitud de ampliación de plazos presentada por Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernández y Cia. Ltda., otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA y artículo 26 de la Ley N° 19.880. Los días adicionales otorgados se deben contabilizar desde el vencimiento del plazo original.

II. **OTORGAR DE OFICIO** una ampliación del plazo de 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA y artículo 26 de la Ley N° 19.880.

III. **TENER PRESENTE** correo electrónico informado por la empresa para la práctica de las notificaciones en el presente procedimiento sancionatorio. Las Resoluciones Exentas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 la Ley N°19.880.



IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, con-

forme el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo resuelto precedentemente, a doña Varoliza Aguirre Ortiz en representación de Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernandez y Compañía Limitada, en la siguiente casilla de correo electrónico [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada a la Gobernación Marítima de Castro, y a Elisa Gutierrez Inda, Eliana Inda Donaire, María Elena Sepúlveda, Marisol Opazo Madariaga, Marlene Opazo Madariaga, Secundino Gutierrez Días, Rafael Paredes Inzunza, Luis Bórquez Bahamondes y Alejandra Opazo Madariaga en los domicilios que constan en el presente procedimiento.

**Gabriela
Francisca
Tramon Pérez**

Firmado digitalmente por Gabriela
Francisca Tramon Pérez
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=DECIMA - REGION DE LOS LAGOS,
l=Puerto Montt, o=Superintendencia del
Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en
www.esign-la.com/acuerdoterceros,
title=Instructora, cn=Gabriela Francisca
Tramon Pérez,
email=gabriela.tramon@sma.gob.cl
Fecha: 2021.03.04 10:25:32 -03'00'

Gabriela Francisca Tramón Pérez

**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Correo electrónico:

- Varoliza Aguirre Ortiz en representación de Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernandez y Compañía Limitada [REDACTED]

Carta certificada:

- Capitán de Fragata LT Felipe Hernández Gallardo, Gobernación Marítima de Castro, en Avenida Pedro Montt N° 85, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
- Elisa Gutierrez Inda, Eliana Inda Donaire, María Elena Sepúlveda, Marisol Opazo Madariaga, Marlene Opazo Madariaga, Secundino Gutierrez Días, Rafael Paredes Inzunza, Luis Bórquez Bahamondes y Alejandra Opazo Madariaga, en calle Diego Portales N° 440, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

D-048-2021